

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2.023

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)

CONCEJALES:

DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)
D. PEDRO LIZARTE GARCÍA (PSOE)
D. PEDRO PARRA CHACÓN (PSOE)
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)
DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)
D. SATURNINO FERNÁNDEZ CAPARRÓS (PP)
DÑA. CAROLINA PIÑERO GALERA (PP)

AUSENTES

D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE) (excusa su ausencia) DÑA. CRISTINA SÁNCHEZ MARCHÁN (PP)

SECRETARIO:

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las trece horas y treinta minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Purificación Sánchez Aránega, asistida por mí, el Secretario Municipal, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Presidencia, tratándose el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PARTE RESOLUTIVA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE JULIO DE 2.023.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión celebrada el día 31 de julio de 2.023, distribuida con la Convocatoria de la Sesión de Pleno.

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	urificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria Firmado 19/03/2024 08			
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Toma la palabra el Sr. Fernández Caparrós, pidiendo al Secretario que, en la medida de lo posible, trascriba literalmente lo que aquí se dice. Recoge en el Acta, que él dijo que no quería que se hicieran más Plenos Extraordinarios y Urgentes sin que hayan salido esas palabras de su boca. Con eso parece que quiere decir que sólo se pueden hacer Plenos Ordinarios en este Ayuntamiento, cosa que él no está diciendo. Se refería a que se hicieran Plenos Ordinarios, Extraordinarios y Extraordinarios Urgentes, que no es lo mismo que Extraordinarios y Urgentes.

Autorizado por la Presidencia, el Secretario responde, que de las intervenciones que ha hecho el Sr. Fernández sólo se va a quedar con la primera que es de lo que se trata en este Punto, de las objeciones al contenido del Acta. Eso se recoge en el Acta y lo mismo el Sr. Fernández se expresó de otra forma. No tiene que trascribir todo lo que se dice, simplemente las opiniones sintetizas, resumidas. Él refleja lo que dijo el Sr. Concejal. Es muy independiente en la trascripción de las intervenciones. Lo que considera que debe reflejarse lo decide él como fedatario público y ni él ni nadie le van a decir lo que tiene que poner en el Acta.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, resultando aprobada el Acta por mayoría absoluta con el voto a favor de los siete Concejales del Partido Socialista y el voto en contra de los dos Concejales del Partido Popular.

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2023 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

"DICTAMEN

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el Ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del Ejercicio anterior.

Considerando que con fecha 11 de septiembre de 2.023, se emitió Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda justificando el inicio del Expediente de Modificación de Créditos, en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 11 de septiembre de 2.023, por Providencia de la Alcaldía se dispuso el inicio del Expediente y la emisión de los Informes de Secretaría y de Intervención.

Considerando la Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con la misma fecha, se emitió Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 11 de septiembre de 2023, se emitió Informe de Intervención sobre el Control Permanente Previo en sentido favorable.

2	

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ== Estado Fecha y hora		
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria Firmado 19/03/2024 08:08:0		
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando que con fecha 11 de septiembre de 2.023, se emitió Informe sobre el Cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

Considerando el Informe-Propuesta de Resolución de Secretaría, de fecha 11 de septiembre de 2.023, en sentido favorable a la aprobación de la Modificación de Créditos pretendida.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del Ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos inic	Crédito extraord.	Créditos finales
Progr.	Económ.	(No. 104			
452	47200	Subv. Comunidad Regantes Riegos Oica	0,00	30.000,00	30.000,00
920	62400	Vehículos	0,00	20.000,00	20.000,00
		TOTAL	0,00	50.000,00	50.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Anliaa		n á mila a	Descripción	Euros
Aprica	ción: eco	поппса		
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	50.000,00
			TOTAL INGRESOS	50.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ== Estado Fecha y hora			
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria Firmado 19/03/2024 08:08:08			
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este Expediente al público mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 4, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Finalizada la lectura de Dictamen, el Sr. Pedro Parra señala, que va a hacer referencia a un escrito que aparece en el Facebook del Partido Popular porque está relacionado con el Punto, donde se dice, que mientras unos no salen de su despacho por miedo a las críticas de los ciudadanos, nuestro Candidato a la Alcaldía, Saturnino Fernández Caparrós y Antonio Mena, Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se interesan por los problemas del campo en Almanzora. Eso es lo que decían en la Campaña, que iban a ayudar a los agricultores. Pues la semana pasada, el Partido Popular, representado por la Sra. Carolina Piñero, no apoyó esta modificación de créditos que era darle una ayuda de 30.000 euros a los regantes de Cantoria.

Señala el Sr. Fernández, que quiere dejar bien claro, que apoyan totalmente todas las subvenciones que se den en el Municipio de Cantoria, siempre y cuando, generen riqueza y empleo. Independientemente que sean para Riegos de la Oica, o como se llame. Eso de que dice que no apoyan la subvención ahora sí la vamos a apoyar.

Responde la Sra. Piñero Galera, que ella no votó en contra. Ella preguntó para qué era la subvención, de por qué era necesaria. No tenía documentación para saber el por qué de esa subvención de 30.000 euros, si era a fondo perdido o para qué era.

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ== Estado Fecha y hora		
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Pide el Sr. Parra Chacón, que no ponga palabras en su boca que no ha dicho. Él no ha expresado en su intervención que votara en contra. Ha dicho que no votó a favor. Luego, acerca del comentario de los 30.000 euros que si eran a fondo perdido, es lo que se hacía antiguamente. Ahora no se pierde ni un céntimo en el Ayuntamiento.

Comenta la Primera Edil, que las Comisiones se hacen para eso, para informarse, por eso se da la información y hay que estudiársela. Cuando uno está aquí ocupando un Cargo, es porque tiene intención de tomarse interés en ese Cargo. Tendrían que haberse informado. O se informaron y no les interesaba apoyar lo que este Equipo de Gobierno en algunas ocasiones quiere hacer.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 9, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2023 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura al siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

"DICTAMEN

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el Ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del Ejercicio de 2022.

Considerando que con fecha12 de septiembre de 2.023, se emitió Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda justificando el inicio del Expediente de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 12 de septiembre de 2.023, por Providencia de la Alcaldía se dispuso el inicio del Expediente y la emisión de los Informes de Secretaría y de Intervención.

Considerando que con fecha 12 de septiembre de 2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con la misma fecha, se emitió Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ== Estado Fecha y ho		
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando que con fecha 12 de septiembre de 2023, se emitió Informe de Intervención sobre el Control Permanente Previo, en sentido favorable.

Considerando que con fecha 12 de septiembre de 2.023, se emitió Informe sobre el Cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

Considerando el Informe-Propuesta de Resolución de Secretaría, de fecha 13 de septiembre de 2.023, en sentido favorable a la aprobación de la Modificación de Créditos pretendida.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 12/2023, en la modalidad de suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Apli	icación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraord	Créditos finales
Progr.	Económ	FITT	And the same of th		
450	61900	Obras Espacios Públicos	1.100.000,00	500.000,00	1.600.000,00
151	22706	Estud. Y Trab. Técn. Urb	80.000,00	75.000,00	155.000,00
1532	21000	Rep. Vías Pb. y Otras Obras	300.000,00	150.000,00	450.000,00
163	21000	Limpieza Vías Públicas	14.000,00	30.000,00	44.000,00
334	22609	Actividades Cult. y Deportv	276.990,45	100.000,00	376.990,45
		TOTAL	1.770.990,45	855.000,00	2.625.990,45

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	rificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria Firmado 19/03/2024 08:08			
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D			
Normativa	Esta informa tiano caráctar do conia electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa do ORIGINAL (art. 27 Lay 20/2015)			





Anlies	ojón, ogo	námica	Descripción	Euros
Aprica	ición: eco	поппса		
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	855.000,00
	có	0.00	TOTAL INGRESOS	855.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este Expediente al público mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 4, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Finalizada la lectura del Dictamen, el Sr. Pedro Parra señala, que cuando uno va a una Comisión de Cuentas, tiene que solicitar toda la información que necesite para votar en consecuencia. No tiene ningún sentido, que la semana pasada se abstuviera y hoy lo aprueba.

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Hay que informarse.

Comenta el Sr. Saturnino Fernández, que se han informado. Ha transcurrido un tiempo. Antes era abstención y ahora es positivo.

Autorizado por la Presidencia, el Sr. Cerrillo señala, que es incongruente y sin sentido, que después de abstenerse en un Punto que estaba claro, donde se hace una modificación de créditos para darle Partida, entre otras, a una subvención a los agricultores de la que tanto ellos se jactaban en Campaña Electoral, ahora, porque los ha coloreado el Sr. Concejal en el Salón de Plenos, cambian el voto en sentido favorable. En este punto, la Sra. Alcaldes llama al orden por primera vez al Sr. Fernández Caparrós por intervenir sin tener el uso de la palabra. Continúa el Sr. Cerrillo diciendo, que sólo saben poner palos en la rueda, y cuanto menos, mejor. Pide que traigan por una vez, alguna propuesta constructiva para el Municipio de Cantoria. Le reprocha al Sr. Fernández que trabaje para un Grupo Político y no para el Pueblo que para eso le han votado los ciudadanos.

Reprocha el Sr. Fernández, el acoso y derribo a su Partido. Aquí no vienen a criticar si ellos quieren o no quieren hacer. Vienen a votar los Puntos que se han aprobado en la Comisión. Se están extralimitando en unas cuestiones que no vienen a cuento. Piensa que la actuación ya la tenían planeada. Traerán propuestas para el Pueblo en referencia a su Programa, por si se quieren votar o no.

La Sra. Alcaldesa comenta, que a diferencia de ellos, el Equipo de Gobierno se prepara todos los Plenos. Entiende, que no estén informados de lo que pasaba en su momento al no estar implicados en Política. Sí viene a cuento, porque este Equipo se lo prepara todo. Ellos trabajan por el mejor funcionamiento de este Pueblo, para que todos los vecinos se beneficien, porque no son las promesas que hicieron antes, son las realidades que hay ahora. Pide que no les pongan trabas para que no puedan cumplir sus promesas.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 2, de los Sres. Concejales del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

4.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.022.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

Visto que por Providencia de la Alcaldía, de fecha 19 de abril de 2.023, se inició la tramitación administrativa de la Cuenta General del Ejercicio 2.022, solicitándose Informe a Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que por la Intervención Municipal procediera a formar la Cuenta General.

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto el Informe de Secretaría, de fecha 27 de abril de 2.023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 27 de abril de 2.023, en el que el control permanente previo del Expediente se emitió en sentido favorable.

Considerando la documentación obrante en el Expediente, que debe formar parte de la Cuenta General, de conformidad con la normativa de aplicación.

Considerando el Dictamen Favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2.023.

Considerando la exposición al público de la Cuenta General, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88 de fecha 11 de mayo de 2.023, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones por los interesados.

Considerando el Certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha 15 de junio de 2.023, dejando constancia de que durante el plazo de información pública no se habían presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la legislación aplicable y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2.022, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Acabada la lectura, pregunta la Sra. Carolina Piñero, por qué este Punto no se llevó a Comisión de Cuentas la semana pasada, ya que es el procedimiento.

Autorizado por la Presidencia, el Secretario comenta, tal y como se recoge en la Propuesta que acaba de leer, que ya se llevó a la Comisión de Cuentas, en fecha 8 de mayo. Después de dicha aprobación, se continúa con el procedimiento, ya que se somete a información pública y posteriormente se eleva al Pleno para su aprobación final en el mes de octubre.

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Comenta el Sr. Fernández, que tanto su compañera como él, en el año 2.022 no eran Concejales, por lo que no se pueden hacer cargo de esta Cuenta General puesto que se refiere a dicho año. Van a pedir los expedientes oportunos para que los cantorianos sepan dónde se ha invertido su dinero. Han visto unas pequeñas irregularidades en los Capítulos IV y VI. Se han dejado de invertir un millón de euros en el Municipio en el Capítulo VI, en las inversiones. En el Capítulo IV, subvenciones, han dejado de invertir 130.000 euros aproximadamente, de ayudar a diferentes asociaciones.

Autorizado por la Presidencia, el Sr. Cerrillo señala, que las Partidas a las que hace referencia y que no se han ejecutado, no es porque se haya dejado de invertir. Cuando el Presupuesto se aprueba, se hace sobre una estimación y sobre la misma se trabaja. El que una Partida no se ejecute entera no quiere decir que se haya dejado de gastar ese dinero. En el Capítulo IV, se dejó de invertir un millón de euros, debido a una obra que al final no se pudo hacer. En cuanto a los 130.00 euros, no son para las asociaciones, puesto que se subvenciona a todas tal y como está acordado. Seguramente, se hizo una estimación a la que se le dio una Partida extrapresupuestaria porque se iban haciendo obras que a lo largo del año se iban quedando sin presupuesto y a final de año ha sobrado ese dinero, que está ahí, en Caja y ese dinero vuelve al remanente del Presupuesto de 2.023.

Comenta la Sra. Cruz Fernández, que un Presupuesto no es nada real cuando se aprueba en diciembre. Se trata de una estimación, tanto de ingresos como de gastos. El Sr. Fernández dice que siempre ha dicho supuestamente.

Que quiere dejar claro el Sr. Fernández Caparrós, que es anecdótico, que dijeran que había un remanente de casi cuatro millones de euros. No ve lógico que se tenga esa cantidad de dinero en Tesorería y se sigan pidiendo préstamos, endeudando a la población, sobre unos 800 euros de media. Están pidiendo préstamos a Entidades de amigos. Antes de la intervención del Sr. Pedro Parra, la Sra. Alcaldesa llama al orden por segunda vez al Sr. Saturnino Fernández.

El Sr. Pedro Parra señala, que no tienen cuatro millones de euros de remanente, tienen cuatro millones seiscientos mil euros. Tienen dos préstamos. Uno con Cajamar, que van a acabar de pagarlo en diciembre. Préstamo que pidió el Partido Popular, con dos años de carencia y del que no pagó ni un céntimo y el actual Equipo de Gobierno lo refinanció bajando tres puntos de interés, pagándolo entero, ya que sólo quedan unos 32.000 euros. Aparte, hay otro préstamo con el BBVA del que nos quedan por pagar 1.702.000 euros. Éste préstamo se nos concedió en una época de bonanza económica y estamos pagando el 0,78 % de intereses. No estamos pagando absolutamente nada. Si ahora sacas un préstamo te piden el 6 o el 7 %. No interesa liquidar el préstamo. Con ese dinero, lo que se ha hecho ha sido meterlo en un fondo a plazo fijo. Concretamente, han sido dos millones de euros a plazo fijo dándonos el 3,50 %, es decir, nos está dando unos beneficios de unos 70.000 euros anuales.

Pregunta el Sr. Fernández, cuándo se solicitó el préstamo del BBVA. Responde el Sr. Cerrillo, previa autorización de la Presidencia, que el préstamo de 2.500.000 euros se solicitó hace unos tres años y medio y quedan seis años y medio para liquidarlo, pagando 28.000 euros mensuales. En Tesorería hay, continúa, otros tres millones de euros. No se ha pedido ningún préstamos desde hace tres años y medio, en una situación difícil provocada por la Pandemia.

Finaliza la Sra. Alcaldesa, reiterando lo que ha dicho el Sr. Parra, que esa es la diferencia entre una buena y una mala gestión. Es de género tonto devolver un dinero al banco

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Normativa



ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2.023

cuando te está generando unos beneficios. Ese dinero te genera más dinero teniéndolo que devolviéndolo al banco.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: 2, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

Visto que en Sesión de Pleno, de fecha 25 de abril de 2.023, se aprobó definitivamente el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, previa tramitación del correspondiente Expediente Administrativo, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, nº 89 de 12 de mayo de 2.023.

Considerando la intención de este Ayuntamiento, de conceder subvención a la Comunidad de Regantes Riegos de la Oica, por importe de 30.000,00 euros, a cuyo efecto, se emitió Dictamen Favorable por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 25 de septiembre de 2.023, por la que se aprobaba la Modificación de Créditos Nº 11/2023 en la modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones, por decirlo así el apartado 1 del artículo 8, principios generales de la LGS, que señala: "... Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria...".

Vista la Providencia de esta Alcaldía, de fecha 27 de septiembre de 2.023, solicitando Informe a la Secretaría del Ayuntamiento.

Considerando el Informe del Secretario Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2.023, en sentido favorable a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones incluyéndose en el mismo, la subvención pretendida a la Comunidad de Regantes Riegos de la Oica, por importe de 30.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	11/18
Liri De Verificación	https://ow.dipalmo.org/worifirm/godo/27EddM50oNgVVaNgaBggy0\$2D\$2D		

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Normativa



ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2.023

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones al objeto de incluir la Subvención pretendida a la Comunidad de Regantes Riegos de la Oica, por importe de 30.000,00 euros en el Plan Estratégico de Subvenciones, quedando la concesión de la Subvención condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos Nº 11/2023.

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Finalizada la lectura, pregunta el Sr. Saturnino Fernández, en qué se va a destinar ese dinero.

Autorizado por la Presidencia, el Secretario responde que es una subvención que se concede a la Comunidad y será para lo que ellos necesiten, tubos u otra serie de actuaciones.

Autorizado por la Alcaldía, el Sr. Cerrillo señala, que los 30.000 euros se van a destinar a dos subvenciones que ha pedido la propia Comunidad de Regantes, es decir, a dos representantes de los Pagos. Uno del Badil y otro de Tomacar, así como a la famosa tubería que les pararon antes de las Elecciones. Para ésta última actuación ya se tiene autorización. La está haciendo la Comunidad de Regantes puesto que al Ayuntamiento no le dieron esa autorización. Esas son las formas de actuar del Partido Popular en la Junta de Andalucía, ya que el Ayuntamiento la pidió y se le denegó y a la Comunidad de Regantes, con el mismo Expediente y la misma documentación, se la han autorizado, siendo algo surrealista. Los regantes del Pago de Cantoria, llevan nueve meses sin poder regar ya que no nos autorizaron a pasar la tubería.

Comenta la Sra. Alcaldesa, que es bueno que se sepa que un mismo Expediente, con la misma documentación, al Ayuntamiento le digan desde la Junta de Andalucía que no y a la Comunidad de Regantes que sí.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 9, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad.

Código Seguro De Verificación Estado 27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ== Fecha y hora Firmado Por Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria Firmado 19/03/2024 08:08:08 Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria 19/03/2024 08:07:41 Firmado Página 12/18 Observaciones Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D





6.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Antes de pasar a la Parte No Resolutiva de la Sesión, de conformidad con el artículo 91.4 del ROF, la Sra. Alcaldesa pregunta si el Grupo Popular va a presentar algún Asunto por vía de urgencia, respondiendo el Sr. Portavoz en sentido afirmativo, que presentan dos Mociones.

MOCIÓN POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.-

Se somete la urgencia a votación resultando aprobada con el voto a favor de los dos Concejales del Partido Popular y el voto en contra de los siete Concejales del Partido Socialista.

Por tanto no se ratifica la urgencia, por lo que no procede su inclusión en el Orden del Día.

MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.-

Se somete la urgencia a votación resultando aprobada con el voto a favor de los dos Concejales del Partido Popular y el voto en contra de los siete Concejales del Partido Socialista.

Por tanto no se ratifica la urgencia, por lo que no procede su inclusión en el Orden del Día.

PARTE NO RESOLUTIVA:

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2.023.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyos datos más significativos son los siguientes:

(...)

El Plan Anual de Control Financiero debe recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor y deberá ser elaborado por el órgano interventor, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

El ejercicio del control permanente consiste en <u>comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera</u> de la Entidad Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

El **Plan Anual de Control Financiero** es una herramienta que recoge las actuaciones concretas a llevar a cabo y que permite planificar este control financiero, en base a un inicial análisis de riesgos, debiendo remitirse al Pleno a efectos informativos tal y como establece el artículo 31 del RD 424/2017.

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Normativa



ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2.023

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Así, los datos del Plan Anual del Control Financiero para el Ejercicio 2.023, han sido:

- <u>Respecto del control permanente obligatorio</u>, se han llevado a cabo los siguientes controles:
 - o Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
 - o Auditoría e impulso del registro contable de facturas.
 - Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- <u>Respecto del control permanente seleccionable</u>, se han llevado a cabo los siguientes controles:
 - Obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.
 - Ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad.
- Respecto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas, se han llevado a cabo los siguientes controles:
 - Control sobre las subvenciones que se pueden conceder.

Finalmente, se han llevado a cabo, dentro de las actuaciones de control financiero, las siguientes:

- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas.
- Actuaciones en materia de personal.
- Actuaciones derivados de expedientes de contratación y demás gastos.
- Reconocimiento de derechos de cobro.
- Ingresos en general.
- Anulaciones de derechos de cobro.
- Beneficios fiscales.
- Devoluciones de ingresos.

Dada cuenta, el Plan Anual de Control Financiero no requiere de aprobación, siendo solo necesario remitirlo al Pleno a efectos informativos.

(...)

Por tanto, la Corporación toma razón y queda enterada del Plan Anual de Control Financiero del Ejercicio 2.023.

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





8.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Por Secretaría se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: de la nº 91 de 10-03-2.023 a la nº 369 de 28-09-2.023, ambas inclusive.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Partido Popular, se formulan al Equipo de Gobierno las siguientes preguntas:

- Pregunta a la Sra. Cruz Fernández, dado que el día 29 de mes pasado, se aprobó la Ley de Protección Animal, si el Ayuntamiento se ha dado de alta como CER y el contrato firmado con la clínica veterinaria correspondiente y si tiene algún grupo de voluntarios que van a colaborar en el tema de los gatos.
- Pregunta al Sr. Parra, si le pueden mostrar los Expedientes de los Capítulos IV y VI citados anteriormente. Responde la Sra. Alcaldesa, que tendrá que solicitarlo. Comenta el Sr. Fernández que los pedirá en tiempo y forma.
 - El día 31 de julio pidieron que se les remitiese vía telemática las notificaciones de Pleno. Preguntó al Secretario si el Ayuntamiento contaba con el gestor de expediente, respondiéndole en sentido afirmativo y que no sabía si se podían mandar los Expedientes vía telemática. Hablando con él sobre este tema hace unos días, el dijo que no se aseguraba de que le llegara la notificación de Pleno vía telemática, viéndolo el Sr. Fernández un poco irrealista. Haciéndolo así, les daría más tiempo para ver los Expedientes. Previa autorización de la Presidencia, responde el Secretario, que el Sr. Portavoz del PP falta a la verdad. Él no le dijo que no sabía si se podía mandar de la forma que lo solicitaba el Sr. Saturnino, ya que es una cuestión que la tiene clara. El Reglamento Orgánico Municipal sí regula esa posibilidad, pero sólo hace referencia a las Convocatorias de Pleno con los Borradores de las Actas pero no la documentación que consta en cada Punto del Orden del Día. Además, según la Ley 39/2015, los Concejales no están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Cuando tenga la fiabilidad de que las comunicaciones de Pleno les llegue, lo hará. Pero sólo las Convocatorias con los Borradores de las Actas. Al hilo de estas intervenciones, previa autorización de la Alcaldía, el Sr. Cerrillo comenta, que esto lo ha hablado con el Secretario y a él no le importa. Pero, claro, tenemos una situación anómala, ya que estamos ante un Grupo Municipal muy aficionado a las denuncias sin fundamento. El como Secretario, como responsable municipal y como funcionario que es, es temeroso de que les entregue algo por vía electrónica y luego digan que no lo han recibido, como de hecho, el otro día, la Sra. Concejala aquí presente, hizo una anotación en su notificación de Acta, en la que no podía acreditar si iba toda la documentación con la hora a la que se la había practicado. Cómo le va a enviar electrónicamente los documentos si no se fía. Con ello, peligra su puesto de trabajo. Tras esta intervención, la Sra. Carolina Piñero comenta, que vinieron a su casa a las 10:30 de la noche, pero no es culpa de los Municipales ni de su trabajo, es de quien les haya dicho que vayan a esa hora. A las 09:00 de la mañana pueden llevar la notificación a su trabajo. La Sra. Presidenta, llama al orden por primera vez a la Sra. Piñero. La Sra. Sánchez Aránega comenta, que fueron a su casa en tres o cuatro ocasiones, lo que no puede ser es que la busquen en todas partes. Si llegan a las diez de la noche

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





y les dice su marido que está Vd. durmiendo y al momento decide salir, por lo que no estaba durmiendo, para recoger la documentación, tan sólo es mirar las dos, tres o cuatro Actas que se le están entregando. Lo que pasa es que ustedes, en cada paso que damos, intentan ponernos trabas en todo lo que hacemos. Está acusando y es muy grave lo que acaba de decir, de que la Policía Local no hace bien su trabajo, de que se le dice que vaya a una u otra hora. Resulta que la Policía hizo un Informe en el que perfectamente se identifican las dos, tres o cuatro veces que fueron a notificarle y no la encontraron. Previa autorización de la Alcaldía, el Secretario comenta, que con la intervención de la Sra. Piñero ha dado a entender de que él los mando, puesto que el responsable de las notificaciones de Pleno es el Secretario no la Alcaldía. La Policía Local se lleva los Expedientes, no les dice a qué hora tienen que notificar, puesto que no se mete en su trabajo, ya que saben perfectamente cuáles son sus competencias. Lee un Informe de la Policía Local sobre la personación en el domicilio de la Sra. Piñero Galera a las 17:45, 19:50 y a las 20:45. No le va a permitir que le acuse de que manda a la Policía Local a ciertas horas. Precisamente, el día del que estamos hablando, insistió a la Policía en la notificación y de resultar negativa, que emitieran un Informe. La Sra. Piñero reprocha, que a sus compañeros, el Sr. Saturnino y la Sra. Cristina, los llamaron por teléfono dos veces, a ella no. No tiene ningún problema en coger el teléfono a la hora que sea. Por eso piden el gestor de expedientes y que no metan a la Policía Local en esto. La Sra. Alcaldesa señala, que acaba de decir que si se les ordena que vayan a deshoras. Nadie les puede obligar a nada, porque ellos tienen que cumplir con su trabajo. Llama al orden por segunda vez a la Sra. Carolina Piñero. Aquí, continúa, nadie le dice a nadie cómo tienen que hacer esas notificaciones. No puede venir aquí a quejarse de que han ido a deshoras. Han ido a unas horas muy prudentes. Le gustaría que aclarara la Sra. Piñero, a quién se refiere cuando ha acusado que mandan a la Policía Local a deshoras. Por otro lado, está diciendo que la Policía Local no hace bien su trabajo. Está hablando mal de la Policía Local y no se lo va a permitir.

- Comenta el Sr. Saturnino, que en una Sesión de Junta de Gobierno, se aprobó un presupuesto para un Proyecto de cambio de césped en el Polideportivo Municipal. Están a favor de ese cambio, se ha quedado perfecto, les da la enhorabuena. El presupuesto era de unos 360.000 euros aproximadamente. Pregunta, al respecto, dirigiéndose al Sr. Pedro Parra, por qué en tan corto espacio de tiempo se ha pedido una modificación de crédito y al final se llega a un gasto de 550.000 euros.
- La Sra. Cruz Fernández, sobre la pregunta que le ha formulado el Sr. Portavoz de la Oposición, le pide ayuda sobre este asunto, como gestor público que es. Este Ayuntamiento ya contaba con un convenio con una protectora de animales de Benahadux, que se dedica al bienestar animal y al bienestar del Municipio. También, con otra asociación encargada de gatos callejeros, llevan trabajando desde hace años, subvencionándolos en materia de castración, así como con mercadillos solidarios. La Ley se la ha estudiado muy bien, sabiendo perfectamente lo que es CER. Reprocha, sin embargo, al Sr. Fernández, que él no se la ha estudiado. El método CER, es una de las opciones que te permite la Ley que puedes hacer. Tienes que controlar los gatos puesto que pasan de ser callejeros a comunitarios. Dentro de las diferentes opciones que hay, es la que vemos más conveniente y más efectiva. En el tema de voluntarios, si los tienen, ya que han tenido numerosas reuniones con diferentes asociaciones al objeto de colaborar para implantar este método en el Municipio. Tiene pensado elevar al Pleno de Diputación una Moción para pedir una

I	6

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





línea de ayudas como señala la normativa estatal. Asimismo, se va a pasar dicha Moción a todos los Ayuntamientos. Por tanto, si tanto interés tiene el Sr. Fernández en controlar esta población, le pide ayuda para que en aquellos Ayuntamientos gobernados por el PP la aprueben para presionar a Diputación para la obtención de ayudas. El Sr. Fernández Caparrós señala, que el asunto ya lo ha puesto en manos de las personas a las que les compete.

- El Sr. Pedro Parra, pide al Sr. Saturnino que solicite por escrito la entrega de los Expedientes de los Capítulos IV y VI. En cuanto a la información del cambio de césped, prefiere tenerla completa y contestarle en el próximo Pleno con todos los datos. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Cerrillo señala, que cuando el Sr. Pedro Parra entró como Concejal el Proyecto del cambio de césped ya estaba en marcha, por eso entiende sus reservas en contestar a la pregunta que se le ha formulado. El objeto de la licitación sí fueron esos 365.000 euros. Al iniciar la ejecución de la obra se comprobó que había que hacer obras adicionales que no venían en el Proyecto. No se hizo ninguna modificación de crédito ya que había una Partida que era para reformas en instalaciones deportivas municipales que constaba de 570.000 euros y se pudo tirar de ella. El mismo Equipo Redactor del Proyecto hizo una Memoria justificativa de que habían aparecido temas ocultos al iniciarse la obra, concretamente con Endesa sobre la existencia de unos cables que iban debajo del césped, junto con ampliación de grada una vez quitados los pinos por el problema de la procesionaria, además de los gastos en pintura.
- La Sra. Carolina Piñero pregunta si la Ludoteca se va a hacer en Almanzora y Pedanías puesto que la gente se lo ha planteado. La Sra. Alcaldesa comenta, que la Ludoteca se ejecuta con un dinero que viene del Pacto de Estado, siendo el primer Pueblo de Andalucía en poner en marcha la Ludoteca. Mejor dicho, Escuela de Igualdad aunque la llaman Ludoteca. En la mayoría de municipios la Escuela de Igualdad se paga. En Cantoria, las familias no pagan nada. Además, se le da la merienda a los niños. Este dinero del Pacto de Estado sólo nos da para contratar, a través de una Empresa, a dos monitoras, con su sueldo y seguridad social. Ahora mismo, económicamente, no tenemos suficientes recursos, ni en cuanto a espacios. Son subvenciones que vienen de fuera y no se trata de que se haga aquí o allí. Este año, se ha hecho un esfuerzo grande y no ha quedado ningún niño fuera. Esto no es una obligación del Ayuntamiento ni un derecho, sino algo extraordinario que se ha conseguido por el Equipo de Gobierno en Cantoria como primicia, a nivel andaluz. Reitera que en pueblos que lo tienen, están pagando mientras que en Cantoria no se paga ni un céntimo. Al hilo de esto, la Sra. Cruz Fernández comenta, que esto se financia a través de dos subvenciones, una de septiembre a diciembre, que viene de la Junta de Andalucía aunque los fondos son nacionales y otra de enero a julio que es hasta donde tenemos la Ludoteca, bueno Escuela de Igualdad. Son treinta plazas y sin embargo este año se ha hecho un esfuerzo ya que ha tenido una gran acogida. Pero pese a ello, el dinero da hasta donde da. Se puede estudiar para un futuro ampliar los servicios, pero ahora mismo no se puede puesto que está financiado con una subvención y el dinero es limitado.

Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana caráctar da conja alactrónica autántica con validaz y aficacia ao	lministrativa da (DRIGINAL (art 27 Lev 39/2015)





Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos del mismo día y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-



Código Seguro De Verificación	27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:08:08
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/03/2024 08:07:41
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27FdgN5QeNgKYaNgaRcqyQ%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona carácter de conja electrónica autóntica con validaz y oficacia as	Iministrativa da C	DIGINAL (art. 27 Lov. 30/2015)

